



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Crédito Público

Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de la República Bolivariana de Venezuela (la “República”) invita a todas las empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residentes en Venezuela y a las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, a participar en la oferta pública (la “Oferta”) de un nuevo Bono Soberano Internacional Amortizable con vencimiento final en el año 2022 (el “Bono Soberano Internacional Amortizable 2022”), denominado en dólares de los Estados Unidos de América (“USD”, “U.S.\$” o “Dólares”) en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

Descripción de la Oferta:

La Oferta comprenderá la venta de Bonos de la Deuda Pública Nacional (Bono Soberano Internacional Amortizable 2022)

Bono	Valor Nominal	Vencimiento
Bono Soberano Internacional Amortizable 2022	USD 3.000.000.000,00	23 de Agosto del 2022

Hasta el 50% de la Emisión será destinado exclusivamente a las Empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, según se especifican en el título “Participantes Convocados – Categoría I”.

El monto mínimo de cada Orden de Compra será de USD 3.000

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 podrá ser adquirido al tipo de cambio oficial de CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS por Dólar (Bs. 4,30 = USD 1,00).

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 no ha sido ni será registrado bajo la Ley de Mercado de Capitales de los Estados Unidos de América (*Securities Act of 1933*) y el bono está siendo ofrecido sólo fuera de los EE.UU. de conformidad con la Regulación S de la antedicha Ley de Mercado de Capitales. El Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 podrá ser negociado en divisas en los mercados internacionales luego de su colocación inicial.

Los agentes coordinadores (“Agentes Coordinadores”) son:



La fecha de esta Convocatoria es el 09 de Agosto de 2010

Bono Soberano Internacional Amortizable 2022

Emisor	República Bolivariana de Venezuela
Formato	Eurobono de conformidad con la Regulación S
Moneda	Dólares
Tenor	12 años
Monto	USD 3.000 millones
Precio	Único y será anunciado el martes 10 de Agosto de 2010
Cupón	12.75% pagadero semestralmente sobre la base de cálculo 30/360
Fecha de pago de intereses	Los intereses se pagarán semestralmente los días 23 de Febrero y 23 de Agosto de cada año calendario.
Amortización	Amortizaciones anuales iguales y consecutivas. Primera amortización el 23 de Agosto 2020, segunda amortización 23 de Agosto de 2021, tercera y última Amortización 23 de Agosto de 2022.
Fecha de vencimiento	23 de Agosto 2022
Denominaciones	USD 100
Ley Aplicable	Estado de Nueva York, E.E.U.U.
Fecha de liquidación	23 de Agosto de 2010
Liquidación	El precio de compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 será pagadero en Bolívares a la tasa de cambio oficial de Bs. 4,30 por USD
Registro	La República solicitará el registro en el mercado EURO MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo
Custodia	DTC, Euroclear y Clearstream

Objetivo de la Oferta:

Esta Oferta tiene como objetivo el financiamiento de la Gestión Fiscal del ejercicio económico financiero para el año 2010, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias descritas en la Ley de Presupuesto para el respectivo ejercicio fiscal y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.944 Extraordinario de fecha 15 de Diciembre de 2009, así como el Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Endeudamiento del año 2010 y el artículo 17 del Reglamento N° 2 Sobre el Sistema de Crédito Público de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público ("LOAFSP"), publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465 de fecha 14 de Julio de 2010.

Marco Legal y Autorizaciones:

- Artículos 5 y 8 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2010 (Ley de Endeudamiento 2010).
- Artículo 76 y siguientes de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público ("LOAFSP"), publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465 de fecha 14 de Julio de 2010.
- Opinión favorable del Directorio del Banco Central de Venezuela sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gestión Fiscal del ejercicio económico financiero 2010, según consta en oficio N° VON/GOM-115 de fecha 02 de Marzo de 2010.
- Opinión favorable del Directorio del Banco Central de Venezuela sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto interno como externos destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2010, según consta en oficio N° VON/GOM-113 de fecha 02 de Marzo de 2010.
- Autorización de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gestión Fiscal del ejercicio económico financiero 2010, según consta en oficio CPF-EXT-N° 1482 de fecha 03 de Marzo de 2010.
- Autorización de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2010, según consta en oficio CPF-EXT-N° 1479 de fecha 03 de Marzo de 2010.

- Autorización del Consejo de Ministros en reunión N° 677 para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gestión Fiscal del ejercicio económico financiero 2010, según consta en la Certificación N° 6.273 de fecha 23 de Marzo de 2010.
- Autorización del Consejo de Ministros en reunión N° 677 para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2010, según consta en la Certificación N° 6.272 de fecha 23 de Marzo de 2010.
- Autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gestión Fiscal del ejercicio económico financiero 2010, según consta en Punto de Cuenta No. 062 de fecha 18 de Marzo de 2010.
- Autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2010, según consta en Punto de Cuenta No. 063 de fecha 18 de Marzo de 2010.

Características de la Oferta:

	Valor Nominal	Vencimiento
Bono		
Bono Soberano Internacional Amortizable 2022	USD 3.000.000.000,00	23 de Agosto de 2022

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 podrá ser negociado en divisas en los mercados internacionales luego de su colocación inicial.

Participantes Convocados:

Categoría I

Todas las Empresas del Sector Productivo Nacional debidamente registradas ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (“RUSAD”) llevado por la Comisión de Administración de Divisas (“CADIVI”) y cuyo objeto social implique el desarrollo de actividades productivas en los sectores de alimentos, salud y bienes de capital (“**Empresas Productivas**”).

Categoría II

Las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residenciadas en Venezuela (“**Inversionistas**”), incluyendo todas aquellas personas naturales o jurídicas que no estén contempladas en la Categoría I, y las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera (“**Entidades**”).

No podrán participar en la Oferta las Entidades que se encuentren excluidas del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, pudiendo sus órdenes ser invalidadas en cualquier momento del proceso.

Los Fondos de Pensiones, Cajas de Ahorro, Asociaciones de Ahorro y entidades similares del sector público, debidamente registrados ante la Superintendencia Nacional de Cajas de Ahorro deberán presentar sus Órdenes de Compra a través de: Banco Industrial de Venezuela, Banco de Venezuela, Banco del Tesoro y Banco Bicentenario.

Cronograma de la Oferta:

Día y Fecha	Hora	Evento
Lunes 09 de Agosto	9:00 a.m.	<i>Publicación de la Convocatoria</i> El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas a través de la página web (www.mppef.gob.ve) y el Banco Central de Venezuela a través de la página web (www.bcv.org.ve), los Agentes Coordinadores y cualquier medio de difusión de información financiera que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas haya elegido, anunciará los términos de la Oferta, especificando sus características. Las Empresas Productivas y los Inversionistas tendrán acceso a los términos y condiciones de la Oferta a través de las mencionadas páginas web y por medio de las Entidades autorizadas a participar.
Martes 10 de Agosto	9:00 a.m.	<i>Anuncio del Precio</i> El Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 será ofrecido a un precio único. <i>Inicio del Período de la Oferta</i> Las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Oferta el proceso de recepción de las órdenes de Compra (" Órdenes de Compra "). <i>Inicio de Remisión de Órdenes de Compra</i> Las Entidades a través del Banco Central de Venezuela, mediante el formato de transmisión (el " Formato de Transmisión ") y según el instructivo de la oferta (el " Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera SICOTME "), podrán iniciar la remisión de las Órdenes de Compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 en nombre propio o en nombre de las Empresas Productivas y los Inversionistas.
Viernes 13 de Agosto	12:00 m.	<i>Fin de Recepción de Órdenes de Compra por las Entidades</i> Las personas naturales deberán depositar en su respectiva cuenta en la Entidad a través de la cual participarán en la Oferta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 12:00 m. del viernes 13 de Agosto de 2010.
	2:00 p.m.	<i>Vencimiento del Período de la Oferta</i> Las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, podrán remitir,

		<p>enmendar o retirar las Órdenes de Compra, a nombre propio o a nombre de las Empresas Productivas y los Inversionistas, hasta las 2:00 p.m.</p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación del Banco Central de Venezuela a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>
Lunes 16 de Agosto	10:00 a.m.	<p>Adjudicación y Anuncio de los Resultados</p> <p>Tras el cierre del período de la Oferta, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas fijará y asignará el monto nominal emitido del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto nominal emitido. • Metodología de adjudicación de las Órdenes de Compra. • Cálculo del valor de pago.
Lunes 23 de Agosto	8:00 am	Liquidación de la Oferta

Aspectos Preliminares:

Las Empresas Productivas y los Inversionistas interesados en participar en la Oferta deberán dirigirse a las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, para discutir sus objetivos de inversión, así como los términos y condiciones de la Oferta

Las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, deberán introducir las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones contenidas en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera SICOTME, que será publicado a tal fin por el Banco Central de Venezuela en su página Web (www.bcv.org.ve). El Formato de Transmisión también estará disponible en la página Web del Banco Central de Venezuela (www.bcv.org.ve) (ver: **"Procedimiento para la Presentación de las Órdenes de Compra"**).

Hasta el 50% de la Emisión será destinada exclusivamente a las Empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, según se especifican en el título "Participantes Convocados – Categoría I".

El día 10 de Agosto a las 9:00 a.m. se anunciará el precio de la Oferta.

La metodología para la adjudicación será anunciada conjuntamente con el anuncio de los resultados (el **"Anuncio de los Resultados"**) de la Oferta, el 16 de Agosto de 2010 a las 10:00 a.m.

Los débitos a cuentas bancarias que generen la compra, venta y transferencia de la custodia del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos, se encuentran exentos de todo tributo.

Procedimiento para la Presentación de Órdenes de Compra:

Las Entidades deberán procesar las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones establecidas en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME) de la Oferta. Las Entidades podrán iniciar la presentación de Órdenes de Compra ante el Banco Central de Venezuela a partir de las 9:00 a.m. del día martes 10 de Agosto de 2010, hasta las 2:00 p.m. del día viernes 13 de Agosto de 2010. Las Empresas Productivas y los Inversionistas podrán presentar Órdenes de Compra ante las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, hasta las 12:00 m. del día viernes 13 de Agosto de 2010. Tanto el proceso de presentación de Órdenes de Compra por parte de Entidades ante el Banco Central de Venezuela como el envío de confirmaciones de recepción de dichas Órdenes de Compra por parte del Banco Central de Venezuela, concluirá el día viernes 13 de Agosto a las 2:00 p.m.

Es de la exclusiva responsabilidad de las Entidades que la información y datos de las Órdenes de Compra de sus clientes haya sido entregada oportunamente al Banco Central de Venezuela, de forma tal que el Banco Central de Venezuela pueda procesar dichas órdenes antes de las 2:00 p.m. del día viernes 13 de Agosto de 2010.

Las Órdenes de Compra deberán indicar lo siguiente:

- Identificar si la Orden de Compra pertenece a la Entidad, a una Empresa Productiva o a un Inversionista.
- Identificar si la Orden de Compra pertenece a la Categoría I para el caso de las Empresas del Sector Productivo Nacional debidamente registradas ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas ("RUSAD") llevado por la Comisión de Administración de Divisas ("CADIVI") y cuyo objeto social implique el desarrollo de actividades productivas en los sectores de alimentos, salud y bienes de capital ("**Empresas Productivas**"); o Categoría II para el caso de las personas naturales y jurídicas domiciliadas o radicadas en Venezuela ("**Inversionistas**"), no contempladas en la Categoría I, así como las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera ("**Entidades**"), siguiendo las indicaciones incluidas en el "**Formato de Transmisión**".
- Razón Social de la Entidad, Empresa Productiva o Inversionista, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos del Inversionista, en el caso de personas naturales.
- RIF de la Empresa Productiva o Inversionista, en el caso de personas jurídicas, o Cédula de Identidad del Inversionista, en el caso de personas naturales.
- Las Órdenes de Compra deberán indicar el valor nominal expresado en dólares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022, el cual tendrá una denominación mínima de TRES MIL DOLARES DE LOS EE.UU. CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 3.000,00) más incrementos de TRES MIL DOLARES DE LOS EE.UU. CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 3.000,00).
- El Precio de la Oferta debe estar expresado como un porcentaje del valor nominal del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022.
- Las Entidades Banco Bicentenario, Banco Industrial de Venezuela, Banco de Venezuela y Banco del Tesoro, además de las especificaciones anteriores, deberán especificar en el formato de transmisión en el campo correspondiente al Tipo de Cotización, las Órdenes de Compras recibidas de Fondo de Pensiones, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro, Asociaciones de Ahorro y Entidades similares del Sector Público, debidamente registradas en la Superintendencia Nacional de Cajas de Ahorro.

Las Entidades que presenten Formato de Transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Entidad,
- Nombre de su casa matriz, de haberla,
- Domicilio de la Entidad,
- Registro de Información Fiscal (RIF),
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada para presentar las Órdenes de Compra de la Entidad,
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las Órdenes de Compra de la Entidad,
- Nombre del sistema de liquidación del Eurobono (DTC, Euroclear o Clearstream),
- Número de la cuenta DTC, Euroclear o Clearstream de la Entidad en la cual será acreditado el Bono Soberano Internacional Amortizable 2022.

La compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 no afecta los procedimientos de solicitud de autorizaciones para la adquisición de divisas (AAD) de las Empresas Productivas.

Las Entidades deberán proveer suficientes fondos líquidos en la cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela para que pueda ser liquidado el Valor de Pago en Bolívares correspondiente al valor de los bonos en dólares que les hayan sido adjudicados a cuenta propia o de terceros (clientes).

Términos y Condiciones de Aceptación de las Órdenes de Compra:

La Oferta está dirigida a las Empresas Productivas y los Inversionistas que estén domiciliados o residiendo en Venezuela, cuya participación se canalizará a través de las Entidades inscritas y solventes en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera. Serán invalidadas en cualquier momento las solicitudes presentadas por Entidades con procedimientos administrativos abiertos, sancionatorios u obligaciones pendientes con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Los participantes convocados interesados en adquirir el Bono Soberano Internacional Amortizable 2022, sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra, la cual deberán realizar a través de la Entidad de su preferencia. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra por una Empresa Productiva o un Inversionista, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples Órdenes.

Las Entidades no podrán presentar Órdenes de Compra de Inversionistas vinculados a éstas en virtud de una relación de empleo o cualquier vínculo de naturaleza laboral. Asimismo, las Entidades se abstendrán de obligar o inducir a los clientes a suscribir preacuerdos de venta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 que conforma la Oferta a dichas instituciones, desde el momento de la colocación de la Orden de Compra y hasta el momento de la Fecha de Liquidación (según se definen dichos términos más adelante).

Los entes reguladores del sector financiero llevarán a cabo las auditorias y revisiones que sean necesarias para verificar la adecuación y cumplimiento de las Órdenes de Compra con los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

Las Entidades no pertenecientes al sistema financiero público sólo podrán presentar por cuenta propia una (1) Orden de Compra por un valor nominal de la Oferta menor o igual al valor nominal total de las Órdenes de Compra de la Oferta presentada en nombre de sus clientes.

La presentación de una Orden de Compra por cuenta propia o de terceros, no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno. Es responsabilidad única y exclusiva de la Entidad en donde la Empresa Productiva o el Inversionista coloquen su solicitud, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el Banco Central de Venezuela en el período de tiempo estipulado en esta Convocatoria.

Las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y Otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, no podrán participar por cuenta de terceros a través de otras Entidades.

Las Entidades deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la Oferta y las condiciones de precio de la misma.

Las Entidades no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la Oferta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

Las personas naturales interesadas en participar en la Oferta deberán tener, al menos, una cuenta abierta por más de 90 días en cualquier institución financiera.

Asimismo, las personas naturales deberán depositar en su respectiva cuenta en la Entidad a través de la cual participarán en la oferta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 12:00 m. del viernes 13 de Agosto, todo lo cual deberá ser validado por la respectiva Entidad.

Las Entidades responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que hagan en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de colocación.

La República, a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, la República se reserva el derecho de dispensar cualquier discrepancia o error contenido en algún Formato de Transmisión u Orden de Compra.

No serán consideradas válidas las Órdenes de Compra que correspondan a personas naturales o jurídicas relacionadas con la Entidad que está presentando la Orden de Compra.

Con la colocación de cualquier Orden de Compra las Entidades declaran que:

“He suministrado información suficiente a las Empresas Productivas y a los Inversionistas, y manifiesto haber entregado constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, el cronograma de la Oferta, y las restricciones operativas que le hemos impuesto, adicionales a las restricciones descritas en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas que represento una persona contacto a la que éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.

He informado a las Empresas Productivas y los Inversionistas los aspectos técnicos y operativos relacionados con el precio, los cargos financieros relacionados con la colocación de la **Orden de Compra**, los cargos de custodia y los cargos relacionados al pago de cupones, entre otros.

He informado a las Empresas Productivas y los Inversionistas, y ambos hemos aceptado que, para la colocación de las Órdenes de Compra no es necesaria la suscripción de ningún tipo de preacuerdo de venta de Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 con la Entidad o con ningún otro intermediario de cualquier clase, desde el momento de la colocación de la Orden de Compra hasta el momento de la liquidación de la Oferta. Que el pago que haré por cuenta del cliente al momento de la liquidación ante el Banco Central de Venezuela, ha sido recibido directamente del cliente que colocó la orden y que la asignación del bono que sea adjudicado, será acreditado en la respectiva cuenta DTC, Euroclear o Clearstream de la persona natural o jurídica que hizo la solicitud de la Orden de Compra ante esta entidad financiera.

He informado a las Empresas Productivas y a los Inversionistas que represento, que el Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 por constituirse en instrumento financiero, puede variar de precio en el tiempo.

“Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorias, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas designe para tal fin”.

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, sin menoscabo de las sanciones específicas en la materia, excluirá del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos a aquellas Entidades que dejen de cumplir con algunos de los términos y condiciones de aceptación de las Órdenes de Compra y en la autenticidad de los datos suministrados. Así mismo, el Banco Central de Venezuela excluirá del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos a las Entidades infractoras de los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

Adjudicación:

El día lunes 16 de Agosto de 2010 a las 10:00 a.m., el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas anunciará el volumen del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 a ser adjudicado en la Oferta.

Antes del Anuncio de los Resultados, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.

Asimismo, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas tiene la potestad de modificar los plazos y términos de la Oferta a su total discreción.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Entidad, tanto por cuenta propia como de terceros, no le genera ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación.

Anuncio de los Resultados:

El día lunes 16 de Agosto de 2010, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas anunciará mediante publicación en su página web: www.mppef.gob.ve, y el Banco Central de Venezuela a través de su página web www.bcv.org.ve, los Agentes Coordinadores, o cualquier otro medio de difusión: El monto nominal del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 a ser emitido, metodología de adjudicación de las Órdenes de Compra y cálculo del Valor de Pago.

Liquidación:

El Precio del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 anunciado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas resultará en un Valor de Pago, equivalente a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Pago en Bolívares} = \text{Precio} * \text{VNBono} * \text{Tasa de Cambio Oficial}$$

Donde :

Precio : Precio del Bono Soberano Internacional Anunciado

VNBono : Valor Nominal en Dolares del Bono Soberano Internacional Adjudicado

Tasa de Cambio Oficial : 4,30 Bs./USD

El monto de la Oferta que resultase adjudicado será liquidado el lunes 23 de Agosto de 2010. El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta corriente de las Entidades correspondientes, el valor equivalente en Bolívares del Valor de Pago, calculado a la tasa de cambio oficial para la venta de 4,30 Bs. por USD de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela. El Valor de Pago no incluye el cobro de las tarifas y comisiones por parte de las Entidades participantes a sus clientes. El monto resultante de la adjudicación del Bono Soberano Internacional Amortizable 2022 será acreditado en la respectiva cuenta DTC, Euroclear o Clearstream, según instrucciones indicadas a los Agentes Coordinadores, de acuerdo a la información remitida por las Entidades en el Formato de Transmisión. Es responsabilidad de las Entidades certificar la acreditación de los bonos a sus clientes. El incumplimiento por parte de las Entidades en el pago de Órdenes de Compra adjudicadas, presentadas por cuenta propia o de terceros (clientes) causará el retiro automático tanto del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, como del Registro del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.

Agentes Coordinadores

